



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 14 de Septiembre de 2010.-

VISTO:

La Nota N° 29/10, remitida por el DEM, mediante la cual solicita la ratificación del Contrato firmado el día 27 de agosto de 2010, con el Gobierno Provincial, para la construcción de seis viviendas de dos dormitorios, Relocalización de familias en el marco del Proyecto: "Construcción de Infraestructura Pública, Equipamiento Comunitario, Obras Complementarias de Nexos y Obras de Mitigación, para el Barrio La Loma de Dolavon"; Y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a este Proyecto, se deben reubicar a catorce familias del sector Barrio La Loma de Dolavon;

Que, mediante Ordenanza N° 378/2010, se autorizó al ejecutivo municipal a realizar la creación de la Partida Presupuestaria (Recursos), como así también la ampliación de la Partida Presupuestaria Egresos, del Presupuesto General 2010;

Que, el DEM, informó con anterioridad mediante Nota N° 26/10, la proximidad de la firma de un nuevo convenio con la Unidad Ejecutora Provincial por 5 ó 6 viviendas más, situación que se concretó el pasado 27 de Agosto con la firma del contrato por seis viviendas, quedando a cargo de la municipalidad la construcción de las dos viviendas restantes;

Que, en la Nota N° 29/10, el Ejecutivo Municipal solicita la autorización a fin de contratar en forma directa para la realización de las seis viviendas dentro del Contrato firmado con el Gobierno Provincial;

Que, el contrato firmado entre el Gobierno Provincial y el Ejecutivo Municipal, asciende a la suma de Pesos Ochocientos mil (\$800.000,00);

Que, tratado en el seno de este cuerpo, se decide aprobar el proyecto de ordenanza del departamento ejecutivo mediante la sanción de la presente;





*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

POR ELLO:

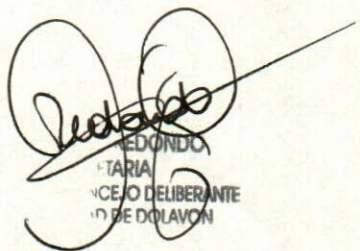
El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (ex Ley N° 3098), sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos el Contrato, celebrado entre el Gobierno Provincial, representado por el Sr. Gobernador de la Provincia Don Mario Das Neves, y la Municipalidad de Dolavon, representada por el Intendente Municipal Sr. Juan Martín Bortagaray, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez, para la Ejecución de una Obra "Construcción de seis viviendas de dos dormitorios en la localidad de Dolavon", en el marco de la obra "Construcción de Infraestructura Pública, Equipamiento Comunitario, Obras Complementarias de Nexos y Obras de Mitigación, para el Barrio La Loma de Dolavon", por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00).-----

Artículo 2°: FACÚLTASE al Ejecutivo Municipal de Dolavon, a contratar en forma directa a la Empresa SUDELCO S.A., para la realización de la obra: "Construcción de seis viviendas de dos dormitorios en Barrio La Loma" - Relocalización de Familias; por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000,00).-----

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 383/2010.-

--- Dada en la 11ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 13 días del mes de Septiembre del año 2010.---
--- Acta N° 711.---



Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 16 de septiembre de 2010

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46; PROMULGA la presente ORDENANZA N° 383/2010, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.-----



Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut

CONTRATO

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador Don Mario DAS NEVES, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y, la Municipalidad de Dolavon representada en este acto por el Intendente Municipal, Don Juan Martín BORTAGARAY, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente contrato tendiente a la ejecución de la obra "Construcción de seis (6) viviendas en Barrio La Loma", en adelante denominada "LA OBRA", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: APROBACIÓN: "EL MUNICIPIO" se obliga a proyectar y a ejecutar LA OBRA, debiendo contar previo a su tramitación con la aprobación del correspondiente proyecto constructivo por parte de la Unidad Ejecutora Provincial. Para ello "EL MUNICIPIO" presentará ante la Unidad Ejecutora Provincial, toda la documentación del proyecto necesaria para el análisis y evaluación del mismo.

Dentro de los ciento ochenta (180) días de la aprobación del proyecto o la firma del presente, lo que resultare último, "EL MUNICIPIO" deberá remitir a la Unidad Ejecutora Provincial el Acta de Inicio de Obra y la designación de la persona que tendrá a su cargo la inspección de los trabajos. Asimismo, y dentro del plazo mencionado, "EL MUNICIPIO" procederá a colocar el cartel de obra de acuerdo al modelo suministrado por la Unidad Ejecutora Provincial.

La obligación establecida en la presente cláusula implica el derecho y la obligación de "EL MUNICIPIO" a ejecutar LA OBRA por sí o por terceros; hacer el llamado a licitación pública o privada; adjudicar; subcontratar; inspeccionar y certificar los trabajos.-

SEGUNDA: MONTO: "LA PROVINCIA" aportará para la contratación y ejecución de la OBRA, aproximadamente la suma de pesos **OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00)**, equivalentes al 100% del Proyecto aprobado por la Unidad Ejecutora Provincial.-

MARIA FERNANDA
Directora Asesoría Legal
Ministerio de Economía
y Crédito Público

TERCERA: La Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito conforme el avance de la obra y modificaciones a la misma, podrá autorizar modificaciones al monto total de la misma.-

Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut

CUARTA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se obliga "LA PROVINCIA" por la cláusula segunda podrá hacerse efectivo mediante un anticipo de hasta un 25%, cuando las circunstancias lo justifiquen y se hubiere previsto en las bases de la contratación. De la obra se emitirán Certificados mensuales que se presentarán ante la Unidad Ejecutora Provincial con constancia de aprobación por el Intendente de "EL MUNICIPIO" y el Inspector de Obra previamente designado por "EL MUNICIPIO".-

QUINTA: CUENTA ESPECIAL: Los recursos que la Provincia se obliga a aportar serán depositados en una cuenta especial que "EL MUNICIPIO" abrirá al efecto en el Banco Chubut S.A.. La presentación por parte de "EL MUNICIPIO" de la constancia de apertura de la Cuenta Especial será condición previa al primer desembolso por parte de "LA PROVINCIA".-

SEXTA: RECURSOS: Los recursos a ser aportados por "LA PROVINCIA" para la ejecución de la obra estarán sujetos a disponibilidad de fondos y serán no reembolsables.-

SÉPTIMA: PLAZO DE OBRA: "EL MUNICIPIO" se obliga a ejecutar la OBRA en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir del Acta de Inicio de Obra, no contabilizándose dentro del mismo los periodos de veda invernal, obligándose a dejar completamente terminados los trabajos objeto del presente contrato en un todo de acuerdo al proyecto aprobado.-

OCTAVA: SUPERVISIÓN TÉCNICA: "LA PROVINCIA" designará a través de la Unidad Ejecutora Provincial un profesional de su área con el objeto de realizar el control de avance de las certificaciones independientemente de aquel que designe "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de los trabajos a realizar.

"EL MUNICIPIO" se compromete a permitir en cualquier momento y sin previa comunicación el control de la obra por parte de "LA PROVINCIA".-

NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las disposiciones establecidas en el presente contrato, queda expresamente aclarado para la relación entre ambas partes que "LA PROVINCIA" no responderá por ningún

reclamo, sea en sede judicial o administrativa, que surja de la relación contractual entre "EL MUNICIPIO" y el o los contratistas de la Obra.

"EL MUNICIPIO" podrá delegar en la Unidad Ejecutora Provincial las responsabilidades y atribuciones indicadas expresamente en la presente Cláusula que le correspondieren por el presente para la ejecución de LA OBRA.

Esta delegación de responsabilidades y atribuciones podrá incluir la realización del proceso licitatorio y el pago a los contratistas, y entrará en vigencia luego de la notificación formal de la solicitud de delegación por parte de las autoridades municipales en la Unidad Ejecutora Provincial.

No se podrá delegar en la Provincia la inspección de Obra-

DÉCIMA: DOMICILIOS: Las partes constituyen a los fines del presente Contrato los siguientes domicilios: "LA PROVINCIA" en Av. Julio A. Roca N° 188 de la ciudad de Dolavon, y "EL MUNICIPIO" en 25 de Mayo N° 925 de la ciudad de Trelew. Asimismo y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de....., Provincia del Chubut, a los días del mes de del año 2010.-

MARIA FERNANDA CASTRO
Directora Asesora Legal
Ministerio de Economía
y Crédito Público

INTENDENTE
Juan Martín Bonagay
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut

GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA



reclamo, sea en sede judicial o administrativa, que surja de la relación contractual entre "EL MUNICIPIO" y el o los contratistas de la Obra.

"EL MUNICIPIO" podrá delegar en la Unidad Ejecutora Provincial las responsabilidades y atribuciones indicadas expresamente en la presente Cláusula que le correspondieren por el presente para la ejecución de LA OBRA.

Esta delegación de responsabilidades y atribuciones podrá incluir la realización del proceso licitatorio y el pago a los contratistas, y entrará en vigencia luego de la notificación formal de la solicitud de delegación por parte de las autoridades municipales en la Unidad Ejecutora Provincial.

No se podrá delegar en la Provincia la inspección de Obra-

DÉCIMA: DOMICILIOS: Las partes constituyen a los fines del presente Contrato los siguientes domicilios: "EL MINISTERIO" en Avda. 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson, y "EL MUNICIPIO" en Av. Julio A. Roca N° 188 de la ciudad de Dolavon. Asimismo y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de RAWSON, Provincia del Chubut, a los 07 días del mes de Febrero del año 2011.

MARIA FERNANDA CASTRO
Directora Asesoría Legal
Ministerio de Economía
y Crédito Público

INTENDENTE
DE DOLAVON

Juan Martin Bortagaray
Intendente
Municipalidad de Dolavon

Cr. VICTOR HUGO CISTERNA
MINISTRO
Ministerio de Economía y C.P.
DE ECONOMÍA

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente **CONTRATO** encuentra Registrado al **TOMO:1 FOLIO:235** con fecha **8 de Febrero de 2011** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.-CONSTE.- Son dos (2) foja protocolizadas.

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.-RAWSON-Ch.- 8 de Febrero de 2011.-----



Soledad S. Ibañez González

Soledad S. Ibañez González
ESCRIBANA ADSCRIPTA SUPERIOR
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO